

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/DS160/7
10 de febrero de 2000

(00-0509)

Original: inglés

ESTADOS UNIDOS - ARTÍCULO 110 (5) DE LA LEY DE DERECHO DE AUTOR DE LOS ESTADOS UNIDOS

Comunicación del Presidente del Grupo Especial

La siguiente comunicación, de fecha 3 de febrero de 2000, dirigida al Presidente del Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye de conformidad con el párrafo 9 del artículo 12 del ESD.

En el párrafo 8 del artículo 12 del ESD se estipula que el plazo en que el grupo especial llevará a cabo su examen, desde la fecha en que se haya convenido en su composición y su mandato hasta la fecha en que se dé traslado del informe definitivo a las partes, no excederá, por regla general, de seis meses. De conformidad con el párrafo 9 del artículo 12 del ESD, cuando el grupo especial considere que no puede emitir su informe dentro de un plazo de seis meses, informará al OSD por escrito de las razones de la demora y facilitará al mismo tiempo una estimación del plazo en que emitirá su informe.

El Grupo Especial encargado de examinar el asunto "*Estados Unidos - Artículo 110(5) de la Ley de Derecho de Autor de los Estados Unidos*" fue establecido por el OSD el 26 de mayo de 1999 con el mandato uniforme, y su composición quedó determinada el 6 de agosto de 1999. Deseo informarles de que el Grupo Especial no podrá terminar sus trabajos dentro del plazo de seis meses previsto en el ESD. Las razones de esta demora son la complejidad del asunto y la necesidad de recabar información conforme a lo previsto en el artículo 13 del ESD.

El Grupo Especial prevé terminar sus trabajos para abril de 2000.
